

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-00255-00 MONITORIO 8 ARR 2023

Ejerciendo el control de legalidad en la presente actuación se da el rambie proceso monitorio y como quiera que reúne los requisitos exigidas don e artículo 420 del C. General del P., el Despacho,

## **RESUELVE:**

- 1. REQUERIR a GERMAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ, para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la respectiva notificación, pague la obligación cobrada por RAMIRO NELSON CASTELLANOS JIMENEZ o expongan en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada así: (i) \$17'000.000,00 M/cte. por concepto del faltante del contrato de compra venta rescindido, sobre la finca de Melgar (Tolima) con matrícula inmobiliaria No. 366-19052, junto con los intereses de mora, desde el 1 de enero del 2020 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del anual conforme lo prevé el artículo 1617 del C.C.
- 2. ADVERTIR a la parte demandada que si no paga o no justifica si rénuencia, se dictará sentencia con la consecuente condend al paga monto reclamado, más los intereses causados y de los que se causen hasta la cancelación de la deuda.
- 3. NOTIFÍQUESE personalmente a la parte demandada conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 421 del C. General del P. e indíqueseles que cuentan con el término de diez (10) días para contestar la demanda.

Reconócese a la abogada LYDA YOVANNA PALACIOS MARENTES, como apoderada de la parte actora.

Previo a decretar la medida que solicitó preste caución por \$25'500.000,00 Mcte.

**NOTIFÍQUESE** 

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

DE COGOTA DC.

anterio PE providencia se notifica
estado No OGI hoy 2 MAY 21

2023